

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 DE FEBRERO/2024

-Se allega la aceptación del cargo por parte del curador ad litem designado inicialmente por no haber aceptado se procedió al relevo y ahora manifiesta la aceptación del cargo.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 17001-4003-003- **2023-00446-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena: Incorporar a este proceso Ejecutivo seguido por Luz Stella Fernández de Cetina en contra de Diana Patricia Pulgarín, el escrito de aceptación del cargo de curador ad-litem que hace el profesional del derecho designado para que obre dentro del expediente.

Se dejará sin efecto el auto fechado el día 19 de febrero del año en curso que relevo del cargo al citado profesional, quedando vigente su nombramiento.

En consecuencia, se tiene por notificado por conducta concluyente al Dr. David Rojano Hugueth del auto que libro mandamiento de pago en contra de la demandada Diana Patricia Pulgarín y fechado el día 26 de junio/2023, y se considera notificado desde la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el 15 de febrero/2024, pero los términos para contestar la demanda, empezaran a contarse desde el día siguiente al envío del traslado al citado profesional a su correo electrónico: dr.davidrojano.abogado@gmail.com. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARIN

J u e z

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 029 del 22/02/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria.

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6a12aae781808cbb1101628255d913bce88dc5e4e5bb6738f1bc10ae1cbbcb8**

Documento generado en 21/02/2024 02:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>